

EN PRIMERA SUBASTA, el día CATORCE DE FEBRERO próximo y hora de las DOCE de su mañana por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIECISIETE DE MARZO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTIDOS DE ABRIL próximo de las DOCE horas sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que en el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S): — Camión Renault, matrícula LO-5396-H, valorado en 1.220.000 Pts.

Dado en Haro, a 13 de diciembre de 1993.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.2631

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil n° 562/93 seguidos a instancia de Bodegas Martínez Lacuesta, S.A. contra MICOPE, S.L., Francisco Javier Olave Izquierdo y Felix Castillo, SE CITA a este último, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo DÍA TRECE DE ENERO A LAS DIEZ HORAS para que asista a la celebración del juicio con los medios de prueba que intente valerse, haciéndole saber que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en este Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, sin volver a ser citado ni oído.

Y para que sirva de citación a D.FELIX CASTILLO, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Haro, a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 28 DE BARCELONA

Edicto (13.490)

III.E.2632

Por tenerlo así acordado S.Sª, en resolución del día de la fecha dictada en autos registrados al número 828/93 en demanda de reclamación de cantidad seguidos a instancia de David Rubio Luque, contra Pedro Ignacio Moreno Comas y otros, por el presente se cita a la parte demandada Pedro Ignacio Moreno Comas en ignorado paradero, para que comparezca ante

la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad, calle Girona, 2 el próximo día 19 de enero del año 1994, y hora de las 10,40 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación o en su caso juicio, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demanda debidamente citada, la que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa en Sentencia.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 17 de diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE GIJON

Edicto (13.470)

III.E.2633

DOÑA SUSANA GARCIA SANTA CECILIA, Secretaria del Juzgado de lo Social N° 3 de Gijón.

CERTIFICA: Que en la Ejec. 199/93 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal.

JUZGADO DE LO SOCIAL DOS.— Parte actora: Fernando Arenas Suárez.— Autos 697/93.

Parte demandada: Gráficas González, S.A.— Ejec. 199/93.

DILIGENCIA.— En Gijón a 23 de noviembre de 1993.—

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar y dar cuenta a S.Sª que con esta fecha se ha recibido la anterior certificación del Ayuntamiento de Logroño. Doy fe.

Propuesta de diligencia que formula la Secretaria de este Juzgado, Sra. García Santa Cecilia, en Gijón, a 23 de noviembre de 1993.

La anterior certificación únase. Se decreta el embargo y precinto de los vehículos LO-7234-G y LO-1700-M propiedad de la demandada, librándose a tal fin oficio a la Jefatura Provincial de Logroño.

Así lo propongo y firmo.— El Magistrado-Juez, Sr. De Prado Fernández.— Conforme.

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a GRAFICAS GONZALEZ, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Gijón a 13 de diciembre de 1993.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES PAMPLONA

Cédula de citación (13.543)

III.E.2634

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Pamplona, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de Juicio de Faltas núm. 144/92 E, seguidos sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el 8 de julio de 1.990, en término de Campanas-Puente La Reina (Navarra), ha acordado se cite

ANTONIO JOSE DIEZ SAN;
EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ;
CARMEN MORENO BENITO;
ANA ESTEBAN LADRON;
RICARDO DIEZ MORENO

para que el día VEINTICUATRO DE ENERO DE 1.994 A LAS 11,00 H., comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, a la celebración del acto del Juicio Verbal de referencia, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir al acto, con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a: los anteriormente mencionados, expido la presente que firmo en Pamplona, a QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.1193

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor CALZADOS SUFLEX S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 14 de diciembre de 1.993 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor

CALZADOS SUFLEX S.A., embargados por diligencia/s de fecha/e 16 de noviembre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 21 de febrero de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Jesús Máximo GIECO, depositario de los mismos, con domicilio en Francisco de Quevedo, 2, 2º